

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

Artículo 80.- Son funciones de Departamento de Atención al Adulto Mayor

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida con múltiples acciones a favor de los Adultos Mayores;
- II. Realizar la afiliación y expedición de la credencial de INAPAM de los Adultos Mayores;
- III. Fomentar opciones de empleo u ocupación, asistencia médica jurídica y las oportunidades necesarias para que los adultos alcancen mejores niveles de bienestar;
- IV. Promover la instrumentación de los programas de INAPAM, de acuerdo a las características, necesidades e intereses específicos de los adultos mayores del Municipio;
- V. Efectuar acciones de apoyo y coordinación con otras áreas como SMDIF centros de seguridad social, asociaciones de servicio entre otras dependencias públicas y privadas en beneficio de las personas adultos mayores y sus familias;
- VI. Gestionar la celebración de convenios de colaboración con la delegación de INAPAM en el estado;
- VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- VIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;
- IX. Establecer y otorgar anualmente, una presea denominada Medallón Gerontológico;
- X. Organizar actividades de esparcimiento para los adultos mayores;
- XI. Proteger, asesorar y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;
- XII. Dar difusión de las actividades realizadas en beneficio del adulto mayor; y
- XIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUS FUNCIONES

Artículo 81.- Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación

de Desarrollo Económico contará con los siguientes Organismos Municipales, mismos que estarán bajo su dirección:

- a) Departamento de Turismo; y
- b) Enlace Municipal del Servicio Nacional de Empleo.

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 82.- A la Coordinación de Desarrollo Económico le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Proponer programas específicos en materia de desarrollo económico del Municipio, así como coordinar los programas de asistencia técnica y de vinculación institucional;
- II. Promover los programas de innovación y desarrollo económico sustentable en todos los sectores de la economía y estratégicos del Municipio;
- III. Proponer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que contribuyan al desarrollo económico de todos los sectores de Tamazunchale;
- IV. Realizar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y local, para promover la sustentabilidad de negocios que favorezcan el desarrollo económico del Municipio;
- V. Organizar, promover y coordinar la difusión de instrumentos de financiamiento y asesoría técnica a los productores y actores económicos del Municipio;
- VI. Coordinar la operación y gestión para el acceso a fuentes de financiamiento para crear, impulsar y apoyar la actividad productiva y empresarial, así como, dirigir acciones y mecanismos de orientación para la apertura de negocios en el Municipio;
- VII. Generar programas de fomento con el sector empresarial, productivo, cooperativas, sector social, instituciones financieras, académicas y otras instancias que fomenten el desarrollo económico del Municipio;
- VIII. Concertar con los agentes económicos la realización de los proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico de Tamazunchale;
- IX. Promover la celebración de convenios y acciones; intermunicipales, estados, instituciones Federales, privadas y financieras, tendientes a fomentar proyectos de desarrollo económico;
- X. Coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local o nacional vinculadas a la promoción de actividades industriales, productivas y económicas en general y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional;

XI. Desarrollar estrategias de fomento al desarrollo económico mediante su especialización productiva y su inserción dinámica en los mercados regional y global, a partir del aprovechamiento estratégico; y

XII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN I

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO

Artículo 83.- Son funciones del Departamento de Turismo.

I. Regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Turismo vigente, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables;

II. Proveer lo necesario para que los días sábados, domingos y los considerados como festivos, se mantengan abiertas las oficinas del Departamento; además, vigilar que funcionen los Módulos de Información Turística, para proporcionar información de protección del turista;

III. El Titular será el responsable de que el departamento cuente con mapas, dípticos, trípticos, base de datos y personal de servicio social y prácticas profesionales; Asimismo, promoverá lo necesario para que, en la medida de lo posible, su personal auxiliar domine por lo menos el idioma extranjero que más utilizan nuestros visitantes;

IV. Buscar el apoyo y coordinación con dependencias, Federales, Estatales, y Municipales, así como con organismos del sector privado, con los ejidatarios, comuneros, y vecindados que tengan zonas turísticas o presten este servicio, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios;

V. Encauzar, promover y propiciar las actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo, haciendo en su caso, las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales;

VI. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;

VII. Promover y difundir la oferta de los servicios turísticos del Municipio y propiciar la formación, participación y desarrollo de los recursos humanos del sector;

VIII. Apoyar la difusión de las normas oficiales a los prestadores de servicios en materia turística;

IX. Coordinar e integrar un diagnóstico turístico Municipal;

X. Evaluar las acciones de los módulos de información y supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista; y de promoción de atractivos y servicios turísticos;

XI. Fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del Municipio;

XII. Dar seguimiento por escrito e Informar a los prestadores de servicios turísticos del municipio, sobre las quejas recibidas de los visitantes en lo referente a precios, trato y calidad de los diferentes servicios ofertados;

XIII. Promover la mejora de espacios públicos, urbanos y turísticos a fin de que, en el diseño de las instalaciones turísticas, se implementen técnicas y materiales constructivos regionales de extracción legal, que sean compatibles y acordes con el entorno ambiental;

XIV. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los distintos niveles de Gobierno, en la medida de las posibilidades a nivel Internacional; y

XV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y su superior jerárquico, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

DEL ENLACE MUNICIPAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

Artículo 84. - Corresponde al Enlace Municipal del Servicio Nacional de Empleo:

I. Operar los programas en materia de promoción de empleo y de colocación de trabajadores, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Reglamento y los convenios de coordinación con el Gobierno Federal y el Estado;

II. Apoyar la formulación y aplicación de políticas, programas y líneas de acción, para ampliar las oportunidades de empleo a los habitantes del municipio, tanto en zona urbana como rural;

III. Coordinar acciones para promover directa o indirectamente el aumento de las oportunidades de empleo, incluyendo las relativas al sistema de capacitación para el trabajo;

IV. Proporcionar asesoría y orientación ocupacional para la colocación adecuada de los buscadores de empleo, desempleados y subempleados, a través de los programas que para tal efecto determine la Federación y el Estado;

V. Vincular, en el marco del Servicio Nacional del Empleo, a oferentes y demandantes de empleo, a través de la planeación y conducción de diversas estrategias, instrumentos y mecanismos de atención que permitan la efectiva